



REPÚBLICA DE CHILE
I. MUNICIPALIDAD DE CERRO NAVIA
SECRETARÍA MUNICIPAL

DECRETO N° 0774

CERRO NAVIA, - 3 MAY 2010

PLADECO:

Área : Desarrollo Institucional
Estrategia : Municipio Líder

MATERIA : Convenio con I. Municipalidad de Las Condes

VISTOS:

- 1.- Convenio, de fecha 02 de marzo de 2010, suscrito entre las Municipalidades de Las Condes y Cerro Navia
- 2.- Decreto Alcaldicio N° 1.060, de 03.03.10 de Municipalidad de Las Condes, que aprueba el Convenio.
- 3.- Providencia s/n° de Administrador Municipal, de 21 de abril de 2010

Y TENIENDO PRESENTE:

Las Facultades conferidas por la ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades

DECRETO:

1.- Apruébese el Convenio suscrito por los Alcaldes de las I. Municipalidades de Las Condes y Cerro Navia, el 2 de abril de año en curso, que tiene por objeto la posibilidad de emprender acciones en ámbitos que a continuación de señalan:

ÁMBITOS
<ul style="list-style-type: none"> → Compartir experiencias en capacitación. → Estrategias para: la integración municipalidad/ comunidad; y desarrollo turístico → Mejoramiento de calidad en educación y salud → Elaboración de proyectos → Intercambio en materias de: gestión administrativa, financiera y jurídica; deporte y recreación; y cultura → Colaborar con ayudas de carácter social; material y maquinarias en casos de emergencias → En general transmisión de experiencias en diversa áreas del quehacer municipal

2.- En particular:

- Proveer, periódicamente -y cuando las circunstancias lo ameriten-, profesionales calificados para que colaboren en estudios y materias propias de las funciones municipales
- Envío de delegaciones de estudiantes para la aprehensión de la realidad comunal y otras, más específica, de índole cultural y turística.

3.- Reconócese que los gastos que se incurran para la materialización de las acciones convenidas, deberán ser imputados en las cuentas de los respectivos presupuestos municipales.

4.- Considérese la adopción de un acuerdo, del Concejo de la Municipalidad de Cerro Navia, frente a determinada donación de bienes muebles que se dieren de baja sin enajenación

5.- Dispóngase, cuando se estimare necesario, de los antecedentes e instrumental normativo de competencia del Convenio

6.- Estipúlese que la vigencia del Convenio tendrá una duración indefinida si las partes nada manifiestan.

Dejese sin efecto el Convenio suscrito,, entre ambas municipalidades, el 17 de diciembre de 1995.-



FRANCISCO MARTÍNEZ FERNÁNDEZ
SECRETARIO MUNICIPAL

FMF/

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

MARCELO TORRES FERRARI
ADMINISTRADOR MUNICIPAL

Distribución:

- I. Municipalidad de Las Condes
- SECPILA c. conv. - DIDECO c. conv - DAF c. conv. - DOM - DAO - Comunicaciones - DIDESO - CORMUCENA c. conv. - Corp. Deporte - Control - Jurídica - Tránsito - Secretaría Municipal - Archivo Of. Partes.



CONVENIO DE COLABORACION

MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES

Y

MUNICIPALIDAD DE CERRO NAVIA

En Santiago, a 02 de Marzo de 2010, entre la MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES RUT N° [REDACTED], representada por su Alcalde don FRANCISCO DE LA MAZA CHADWICK, ambos con domicilio en Av. Apoquindo N°. 3400, Región Metropolitana y la MUNICIPALIDAD DE CERRO NAVIA, RUT.N°. [REDACTED] representada por su Alcalde Don LUIS PLAZA SÁNCHEZ, ambos con domicilio en Av. del Consistorial N°. 6645, Cerro Navia, Región Metropolitana, se ha acordado celebrar el siguiente Convenio de Colaboración.

PRIMERO:

Que, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, cuyo texto refundido se fijó mediante el D.F.L. N° 1, publicado en el Diario Oficial del día 27 de Julio 2006, del Ministerio del Interior, las Municipalidades de LAS CONDES y de CERRO NAVIA, por el presente instrumento, vienen en celebrar un Convenio de Colaboración relativo a:

- Compartir experiencias en capacitación de personal municipal.
- Crear estrategias para la integración municipalidad-comunidad.
- Desarrollar programas a mejorar la calidad de la educación y salud
- Elaborar estrategias para aumentar el flujo turístico hacia la comuna.
- Facilitar el intercambio en la elaboración de proyectos.
- Propiciar el intercambio en materias de gestión administrativa, financiera y jurídica.
- Intercambiar experiencias en la intensificación generalizada del deporte y recreación.
- Intercambiar experiencias en el ámbito de la cultura.
- Colaborar con ayuda social en caso de emergencias y otros casos sociales debidamente calificados por la municipalidad solicitante.
- En general, transmitir experiencias en diferentes áreas del quehacer municipal.
- Colaborar con ayuda material y maquinaria en casos de emergencias producidas por catástrofe.



SEGUNDO:

Así mismo, ambas entidades se comprometen a cometer periódicamente y, cuando las circunstancias lo aconsejen, a profesionales calificados, para que colaboren técnicamente en la elaboración de estudios que materias propias de las funciones municipales, a cuyo efecto los comisionados se podrán desplazar hacia las localidades de Las Condes y Cerro Navia

TERCERO:

También en virtud del presente convenio, ambas instituciones podrán enviar delegaciones de estudiantes, preferentemente en los períodos de vacaciones escolares, arbitrándose al efecto las medidas administrativas pertinentes, a fin de que éstos conozcan in situ la realidad cultural y otros aspectos importantes desde el punto de vista educacional y turístico.

CUARTO:

Los gastos que irrogare la concretización de las acciones contenidas en los numerandos precedentes serán imputados a las partidas e ítems respectivos de los presupuestos de la Municipalidad de Las Condes y de Cerro Navia.

QUINTO:

La Municipalidad de Las Condes considerará a su homóloga de Cerro Navia, respecto de los bienes muebles que diere de baja sin enajenación, para donarlos a la contraparte mencionada, en caso que para ésta puedan ser de utilidad, previo acuerdo del Concejo Municipal.

SEXTO:

Para la materialización del presente convenio cada entidad pondrá a disposición de la otra, mediante correspondencia, cuando le sean requeridos, todos los antecedentes y material administrativo, financiero, legal, educacional, cultural, deportivo, ordenanzas y reglamentos municipales, entre otros, que se disponga y la experiencia en todo aquello que dice relación con los objetivos del convenio señalados en la cláusula primera.

SEPTIMO:

El presente convenio entrará en vigencia a la fecha de su suscripción y tendrá una duración indefinida si las partes nada expresan.

OCTAVO:

Para todos los efectos legales de este convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago.

NOVENO:

El presente convenio se suscribe en cuatro ejemplares del mismo tenor y data, quedando dos en poder de cada Municipalidad y deberá ser ratificado mediante Decreto Alcaldicio .

DECIMO:

Se deja sin efecto el convenio firmado entre las Municipalidades de Las Condes y de Cerro Navia de fecha 17 de Diciembre 1995.

DECIMO PRIMERO

La personería de don Francisco de la Maza Chadwick, como Alcalde de la Municipalidad de Las Condes, consta en el Decreto Alcaldicio Sección 1ª Nº 5147 de fecha 06 de Diciembre de 2008

La personería de don Luís Plaza Sánchez, como Alcalde de la Municipalidad de Cerro Navia, consta en el Acta Constitutiva del Concejo Municipal de fecha 06 de Diciembre de 2008.


FRANCISCO DE LA MAZA CHADWICK
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES


LUÍS PLAZA SANCHEZ
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE CERRO NAVIA